

EXP-UNC:0064303/2015
Córdoba, 02 MAR 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se solicita la formalización de un convenio específico entre la Facultad de Ciencias Químicas de esta Universidad y la Empresa PORTA HERMANOS S.A., a fin de permitir la práctica de los estudiantes de la carrera de Licenciatura de la FCQ, en el desarrollo de las actividades propias de Porta que guardan afinidad con la capacitación profesional de los estudiantes.

ATENTO:

A lo dispuesto por la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional (SPGI) de la Universidad Nacional de Córdoba en relación al registro en el sistema informático de todos los convenios y/o contratos que la unidad académica suscriba.

A que se ha cumplimentado con los informes exigidos por la Ord. HCS 6/12.

A que para culminar dicho proceso de registro es necesario que todo convenio y/o contrato cuente con la respectiva resolución emanada de la máxima autoridad de la Unidad Académica.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el convenio específico entre la Facultad de Ciencias Químicas de esta Universidad y la Empresa **PORTA HERMANOS S.A.**, que como Anexo forma parte de la presente.


Artículo 2º: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y Archívese.

RESOLUCION N°
RI/npd

127


Prof. Dr. MARCELO M. MARISCAL
Secretario General
Fac. de Ciencias Químicas-UNC




Prof. Dr. GUSTAVO A. CHABRANDO
DECANO
Fac. de Ciencias Químicas-UNC

CONVENIO ESPECÍFICO
entre la
UNIVERSIDAD NACIONAL de CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
y la
empresa Porta Hermanos s.a.

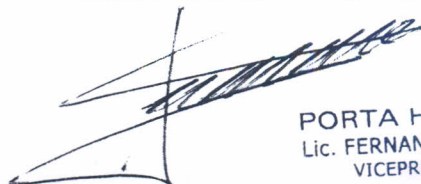
Entre la Universidad Nacional de Córdoba, **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS** - en adelante **La FCQ**, representada en este acto por el Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, **Prof. Dr. Gustavo Chiabrando**, con domicilio legal en Avda. Haya de la Torre esq. Medina Allende, Edificio Integrador, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina, y por la otra, la empresa **Porta Hermanos s.a.**, en adelante **PORTA**, representada en este acto por el **Lic. Fernando Porta**, con domicilio en Camino San Antonio kilómetro cuatro y medio de la Ciudad de Córdoba, tiene lugar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto permitir la práctica de los estudiantes de la Carrera de Licenciatura de **La FCQ**, en el desarrollo de las actividades propias de **PORTA** que guardan afinidad con la capacitación profesional de los estudiantes. Esta vinculación busca favorecer la interrelación y mutua cooperación entre los firmantes, en miras de satisfacer las necesidades de las partes, con fines académicos, científicos, técnicos, sociales y humanitarios. Es la intención conjunta la de trabajar, investigar y estudiar en pos de logros que beneficien a las Instituciones partes de este convenio, a sus miembros y a la comunidad en la que se insertan.

OBJETIVOS

SEGUNDA: Son objetivos específicos:

1. Contribuir a que el Practicante aplique los conocimientos adquiridos durante su formación universitaria.
2. Lograr que el Practicante adquiera juicio crítico y reflexivo como así también las habilidades y destrezas necesarias para desempeñarse en el área del ejercicio profesional de la Química.
3. Favorecer la actualización de los Profesionales que actuarán como Instructores de Práctica.
4. Promover un Servicio de laboratorio de calidad basado en las necesidades de la comunidad.



PORTA Hnos. S.A.
Lic. FERNANDO A. PORTA
VICEPRESIDENTE

5. Promover la participación conjunta en trabajos de investigación, ponencias en congresos, conferencias, cursos, talleres y toda otra actividad científica o académica relacionada.
6. Posibilitar el cumplimiento de las prácticas profesionales que impone el plan de estudios de la Carrera de Licenciatura en Química, a los efectos de la obtención del título habilitante.

TERCERO: Las partes se comprometen a implementar el sistema de Practicanato Profesional para la Carrera de Licenciatura en Química de **La FCQ**, Plan de Estudios Ordenanza 4/93 HCD, Res. HCS 131/94, Res Min. Cult. y Educ. 364/95, T.O. Res HCD 392/01 y Res. HCS 504/01, quedando establecido que la situación del Practicanato Profesional no creará más vínculos para el practicante que el existente entre él y **La FCQ**, no generándose relación jurídica-laboral alguna con **PORTA** y sus dependencias en donde se efectúe la práctica educativa.

MODALIDADES:

CUARTO: El Practicanato Profesional se realizará en los Servicios de Laboratorios de Análisis o Laboratorios de Control de Calidad/Desarrollo, que seleccione **La FCQ**, a propuesta del Tribunal responsable de la Asignatura Practicanato Profesional de la Carrera de Licenciatura en Química.

QUINTO: El Practicante deberá regirse por el reglamento del Practicanato Profesional de la Carrera que corresponda.

SEXTO: El plazo de duración del Practicanato Profesional será establecido según el Programa de Actividades correspondiente al plan de estudios previsto por **La FCQ**. En cualquiera de los casos el plazo máximo de duración del practicanato será de 6 (seis) meses, pudiendo renovarse, de existir acuerdo de las partes por 6 (seis) meses adicionales.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

SEPTIMO: **La FCQ** se compromete a:

1. Supervisar el proceso de enseñanza-aprendizaje del Practicante.
2. Mantener reuniones con los Instructores de Práctica a fin de unificar y definir los criterios de enseñanza y evaluación.



PORTA Hnos. S.A.
Lic. FERNANDO A. PORTA
VICEPRESIDENTE

3. Receptar inquietudes, problemáticas y aportes de los Instructores de Práctica sobre el plan de actividades.
4. Extender la certificación correspondiente a los Profesionales que oficien de Instructores de Práctica, de acuerdo a la normativa vigente de **La FCQ**.
5. Otorgar al Practicante un seguro de responsabilidad civil y accidentes de trabajo, según Res. HCS 493/03 y Protocolo de Accidentes de La FCQ, que cubra los riesgos inherentes a las actividades del Practicante de la Carrera de Licenciatura en Química.

OCTAVO: PORTA se compromete a:

1. Promover la incorporación de Practicantes de la Carrera de Licenciatura en Química en los laboratorios e instalaciones bajo su jurisdicción.
2. Garantizar las mismas medidas de seguridad, bioseguridad y prevención, establecidas para el personal permanente, para que los Practicantes puedan desarrollar sus acciones con seguridad.
3. Proveer del material y equipamiento necesarios para realizar las prácticas.

NOVENO: Los Profesionales que oficien de Instructores de Práctica, se comprometen a:

1. Guiar al Practicante en el proceso de aprendizaje según lo planificado en el programa de actividades.
2. Participar en seminarios de actualización.
3. Realizar el seguimiento y evaluación de los conocimientos, destrezas y habilidades, y juicio crítico adquiridos por los practicantes durante el período del Practicanato Profesional.
4. No reclamar compensación económica alguna a **La FCQ** por su desempeño como Instructor de Práctica.
5. Colaborar con el alumno practicante en la elaboración del plan de trabajo.
6. Dirigir y fiscalizar personalmente las tareas del alumno, brindándole el acceso necesario a la infraestructura dentro del lugar de trabajo y controlar la efectiva realización de las actividades propuestas.
7. Proveer la información requerida por el alumno, promover su formación, especialmente en materia de conocimientos y metodología científico-tecnológicos.
8. Evaluar el informe escrito realizado por el alumno de las actividades desarrolladas bajo su dirección.
9. Colaborar con la Comisión Coordinadora del Practicanato Profesional en los aspectos vinculados a la formación del alumno practicante, pudiendo elaborar en forma individual o conjunta informes parciales o finales sobre el desempeño del

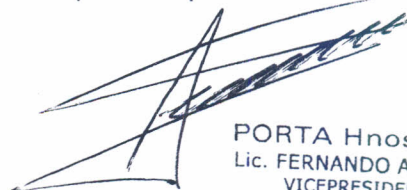

PORTA Hnos. S.A.
Lic. FERNANDO A. PORTA 3
VICEPRESIDENTE

alumno y para conocimiento de las partes, el cual podrá ser incorporado en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

10. No ausentarse por un período superior a 20 % del tiempo en el cual el alumno practicante se encuentra bajo su dirección. Cuando el incumplimiento de estas obligaciones afecte el normal desarrollo de las actividades del alumno, la Comisión Coordinadora del Practicanato Profesional arbitrará las medidas conducentes para favorecer la continuidad de su formación.
11. Informar por anticipado a la Comisión Coordinadora del Practicanato Profesional cualquier modificación en las condiciones establecidas para la realización de las actividades acordadas. No podrán modificarse el plan de trabajo, el lugar de trabajo y/o el Instructor de Práctica oportunamente aprobados por la Comisión Coordinadora del Practicanato Profesional sin previa autorización por parte de la misma.

DÉCIMO: Los Practicantes se comprometen a:

1. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de **PORTA**, en un todo de acuerdo a sus reglamentaciones internas vigentes.
2. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en ella, así como las pautas de comportamiento ético obligatorias para los integrantes de **PORTA** previstas en la Ley N° 25.188, el Decreto N° 41/99, el Estatuto de Personal Civil y su Reglamento así como cualquier otro código de conducta o directiva ética que oportunamente se apruebe en complemento de las citadas.
3. Conocer y cumplir el protocolo a seguir en caso de accidente en el lugar de trabajo.
4. Realizar y presentar un informe escrito y aprobado por el Instructor de Práctica siguiendo las pautas establecidas en la Reglamentación vigente del Practicanato Profesional.
5. Realizar el examen final del Practicanato Profesional siguiendo los lineamientos propuestos por la Comisión Coordinadora, en los lugares y fechas establecidos para tal fin.
6. Informar por anticipado a la Comisión Coordinadora del Practicanato cualquier modificación en las condiciones establecidas para la realización del Practicanato Profesional. No podrán modificarse el plan de trabajo, el lugar de trabajo y/o el Instructor de Práctica oportunamente aprobados por la Comisión Coordinadora del Practicanato sin previa autorización por parte de la misma.
7. Acatar las pautas establecidas por **La FCQ** y el Profesional que oficie de Instructor de Práctica, teniendo vigencia el Régimen Disciplinario para los alumnos de la Universidad Nacional de Córdoba.



PORTA Hnos. S.A.
Lic. FERNANDO A. PORTA
VICEPRESIDENTE 4

8. Concurrir y circular por **PORTA** identificados con tarjetas identificatorias con foto habilitada por **La FCQ** donde constará su condición de estudiante.
9. El Practicante declara ser conocedor de la ley de confidencialidad N° 24.766, asumiendo el formal compromiso que la ley le impone de mantener la más estricta confidencialidad y reserva sobre la información técnica y/o comercial a que tenga acceso durante su estadía en **PORTA**, referidas a las tareas de Investigación, Desarrollo y Servicios Tecnológicos que se desarrollan en la misma, información amparada por el secreto profesional y por la ley de confidencialidad (n° 24.766) y cuyo uso inadecuado puede derivar en responsabilidad civil o configurar los delitos previstos en los artículos 153 a 157 del Código Penal.
10. Suscribir un convenio de confidencialidad respecto de la información a la que tenga acceso durante el desarrollo de la actividad educativa. A tal efecto, se deberá considerar confidencial toda documentación, material y/o información, cualquiera sea el formato en el que se encuentre, que reciba el practicante, o a la que tenga acceso, con motivo de la realización de la comisión en **PORTA**.

DECIMO PRIMERA: Si de los trabajos efectuados resultaran descubrimientos patentables o protegibles por cualquiera de los mecanismos de tutela vigentes, los derechos emergentes de los mismos se establecerán en un convenio aparte del presente. Para tal fin, se creará una **comisión ad-hoc** conformada por el personal involucrado en el descubrimiento y representantes designados por las partes firmantes de este convenio que defina según el caso los detalles de titularidad y propiedad de los mencionados derechos. Paralelamente, ninguna de las partes podrá unilateralmente, enajenar, donar o transferir por cualquier modo su cuota o parte, ni constituir sobre ella y a favor de terceros ningún derecho real o personal, así como contratar licencias o, bajo cualquier otra modalidad, su uso, producción o comercialización por parte de terceros; ni transferir tecnología o contratar "know how", iniciar o promover individualmente acciones previstas por la ley o efectuar la defensa del invento o los resultados de la investigación **sin el consentimiento expreso de la otra parte**. Se deja expresamente aclarado que las partes podrán, sin necesidad de contar con el consentimiento de la otra parte y contraprestación adicional alguna, incorporar a su proceso productivo y a sus productos los resultados de la investigación.

DECIMO SEGUNDA: Se establece la firma de un **Acta Compromiso** que establecerá aspectos particulares y generales a acordar entre el Practicante, el Instructor de Práctica y el responsable del Practicanato Profesional de la Carrera de Licenciatura en Química. El Acta Compromiso se ajustará a los lineamientos generales del texto modelo que se encuentra en el Anexo I del presente convenio.


PORTA Hnos. S.A.
Lic. FERNANDO A. PORTA 5
VICEPRESIDENTE

DECIMA TERCERA: El presente acuerdo tiene una vigencia de dos años, a partir de la fecha de su firma, siendo renovado automáticamente por períodos similares. Cualquiera de las partes puede rescindir el presente acuerdo mediante la comunicación fehaciente a la otra, con una anticipación de sesenta días, debiendo cumplimentar ambas, las actividades que queden pendientes hasta su total culminación.

DECIMO CUARTA: En caso de plantearse situaciones de conflicto ambas partes acuerdan someterse, con la designación de un representante por cada una, a un proceso de arbitraje donde en ese ámbito se deberán encontrar las soluciones respectivas. Si la solución no pudiere alcanzarse de este modo, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Córdoba.

En prueba de conformidad y a todos los efectos que hubiera lugar, se firman **3 (tres) ejemplares** del presente en la Ciudad de Córdoba a los 12 días del mes de Febrero de 2016.

.....
Prof. Dr. Gustavo Chiabrando
Facultad de Ciencias Químicas
Universidad Nacional de Córdoba

.....

Lic. Fernando Porta
Representante legal **PORTA** s.a.
PORTA Hnos. S.A.
Lic. FERNANDO A. PORTA
VICEPRESIDENTE

Anexo I - ACTA COMPROMISO

El Practicando Profesional de la Carrera de Licenciatura en Química no creará vínculos entre el Alumno Practicante Nicolás David Coser Dematteis y la empresa **PORTA** s.a., más que el existente entre él y la Facultad de Ciencias Químicas, sin generarse relación jurídica laboral.-----

No deberá existir ningún lazo familiar en el ámbito en el que se desempeñan las prácticas.-----

Se declara conocer el reglamento de Practicando, el plan de trabajo vigente, el Protocolo de Accidentes de la Facultad de Ciencias Químicas y el Convenio Específico entre las partes involucradas.-----

El período de prácticas educativas de la Carrera de Licenciatura tendrá validez desde el día 01/03/2016 hasta 30/06/2016-----

--

Los abajo firmantes declaran conocer las obligaciones que les competen acorde al Convenio Específico Vigente entre las partes.-----

En prueba de conformidad y a todos los efectos que hubiera lugar, se firman 3 (tres) ejemplares en la Ciudad de Córdoba, Argentina, a los 12 días del mes de febrero de 2016 -----

Instructor de Práctica Nombre – Fecha - Firma	Alumno Practicante Nombre - Fecha - Firma	Director del Practicando Nombre - Fecha - Firma